



**INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS RESPECTO A LA ELABORACIÓN, VERIFICACIÓN Y AUDITORIAS DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL BUQUE PARTE III (SEEMP III)**

SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS

INSTRUCTIVO N°08/2022

CONOCIMIENTO  
PÚBLICO

**INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS RESPECTO A LA ELABORACIÓN, VERIFICACIÓN Y AUDITORIAS DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL BUQUE PARTE III (SEEMP III)**

**I.- REFERENCIAS:**

- a) Regla 26 del Anexo VI del Convenio MARPOL, en su forma enmendada.
- b) Resolución MEPC.346 (78) del 10 de junio de 2022 que adopta las Directrices de 2022 para la elaboración de un plan de eficiencia energética del buque (SEEMP).
- c) Resolución MEPC.347 (78) del 10 de junio de 2022 que adopta las Directrices para la verificación y las auditorías de la compañía, por parte de la administración, de la parte III del plan de gestión energética del Buque (SEEMP).
- d) Resolución D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12600/12 Vrs. de fecha 12 de enero de 2021, que determina las Organizaciones Reconocidas en Chile.

**II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

Buques nacionales con certificación internacional, de AB igual o superior a 5000, que pertenezcan a una o varias de las categorías definidas en las reglas 2.2.5, 2.2.7, 2.2.9, 2.2.11, 2.2.14 a 2.2.16, 2.2.22 y 2.2.26 a 2.2.29 del Anexo VI del Convenio MARPOL, y las compañías.

**III.- OBJETIVO:**

Cumplimiento de la regla 26 del Anexo VI Convenio MARPOL sobre Plan de Gestión de la Eficiencia Energética del Buque (SEEMP).

**IV.- INSTRUCCIONES:**

**1.- GENERALIDADES:**

**a.- SEEMP Parte III Buques**

A más tardar el 01 de enero de 2023, las naves a las que les sea aplicable, deberán tener aprobado por la administración o una Organización Reconocida la parte III del SEEMP, el que deberán incluir:

- 1) Una descripción de la metodología que se utilizará para calcular el CII operacional anual obtenido del buque prescrito por la regla 28 del Anexo VI del Convenio MARPOL y los procesos que se utilizarán para notificar su valor a la Administración del buque;

APROBÓ	CN LT Sr. G. Araya. G	FECHA APROBACIÓN	Diciembre 2022	REVISIÓN: 2
PREPARÓ	CF LT Sr. A. Teixidó D.	FECHA DE ELABORACION	Diciembre 2022	PÁGINA: 1 de 3



**INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS RESPECTO A LA ELABORACIÓN, VERIFICACIÓN Y AUDITORIAS DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL BUQUE PARTE III (SEEMP III)**

SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS

INSTRUCTIVO N°08/2022

CONOCIMIENTO  
PÚBLICO

- 2) Los CII operacionales anuales prescritos para los siguientes tres años, como se especifica en la regla 28 del Anexo VI del Convenio MARPOL;
- 3) Un plan de ejecución en el que se documente como se alcanzarán los CII operacionales anuales prescritos durante los siguientes tres años; y
- 4) Un procedimiento de autoevaluación y mejora.

Para el desarrollo del SEEMP III se deberán seguir las orientaciones de las Directrices de 2022 para la elaboración de un plan de eficiencia energética del buque (Resolución MEPC.346 (78) puntos 9 al 15).

**b.- Verificación y Auditorías Buques y Compañías SEEMP Parte III:**

De acuerdo a las exigencias de la regla 26.3.3 del Anexo VI del Convenio MARPOL, y para la verificación y las auditorías de los Buques y compañías, por parte de la Administración, la OMI emitió las directrices mencionadas en c) de la referencia, la que tiene por finalidad:

- 1) Facilitar orientaciones para llevar a cabo de forma eficaz y eficiente las verificaciones y auditorías de la compañía relacionadas con el Plan de gestión de la eficiencia energética del buque (SEEMP), a fin de garantizar el cumplimiento de las reglas 26.3 y 28 del Anexo VI del Convenio MARPOL; y
- 2) Garantizar que el SEEMP incluya los elementos pertinentes de conformidad con la regla 26.3 del Anexo VI del Convenio MARPOL, según proceda, así como la fiabilidad del SEEMP, al mismo tiempo que se reducen al mínimo los costos y las cargas correspondientes para el buque y la Administración.

La resolución de la referencia c) entrega la responsabilidad a la Administración o una organización reconocida por ella podrá, llevar a cabo la verificación y las auditorías de la compañía relacionadas con el SEEMP.

**2.- CUMPLIMIENTO, VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DEL BUQUE Y COMPAÑÍA SEEMP PARTE III.**

Para efectos del cumplimiento, verificación y auditorías del Buque y Compañías en el marco de las exigencias de la regla 26.3.3 del Anexo VI del MARPOL, las compañías podrán solicitar la delegación en Organizaciones Reconocidas (OR) por Chile, las que podrán otorgar documento de Confirmación de Cumplimiento – parte III SEEMP. Los procesos de verificación y auditoría deberán ceñirse a las

APROBÓ	CN LT Sr. G. Araya. G	FECHA APROBACIÓN	Diciembre 2022	REVISIÓN: 2
PREPARÓ	CF LT Sr. A. Teixidó D.	FECHA DE ELABORACION	Diciembre 2022	PÁGINA: 2 de 3



**INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS RESPECTO A LA ELABORACIÓN, VERIFICACIÓN Y AUDITORIAS DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL BUQUE PARTE III (SEEMP III)**

SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS

INSTRUCTIVO N°08/2022

CONOCIMIENTO  
PÚBLICO

disposiciones de la resolución MEPC.347 (78) que adopta las Directrices para la verificación y las auditorías de la compañía, por parte de la administración, de la parte III del plan de gestión energética del Buque (SEEMP).

Para la facilitación de los procesos, la verificación de los aspectos de la implantación del SEEMP a bordo (vigilancia, autoevaluación y mejoras, etc.) podría combinarse con las auditorías de la gestión de la seguridad, además, para el caso de las compañías estas podrán llevarse a cabo de conformidad con las directrices sobre la implantación del Código IGS a las que se hace referencia en su capítulo 15.

APROBÓ	CN LT Sr. G. Araya. G	FECHA APROBACIÓN	Diciembre 2022	REVISIÓN: 2
PREPARÓ	CF LT Sr. A. Teixidó D.	FECHA DE ELABORACION	Diciembre 2022	PÁGINA: 3 de 3